

PROCESO: Verbal
RADICADO: 680014003015-2020-00293-00

Pasa al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición contra auto que rechaza la demanda por no subsanar. Para proveer. Bucaramanga, siete (7) octubre de dos mil veinte (2020).



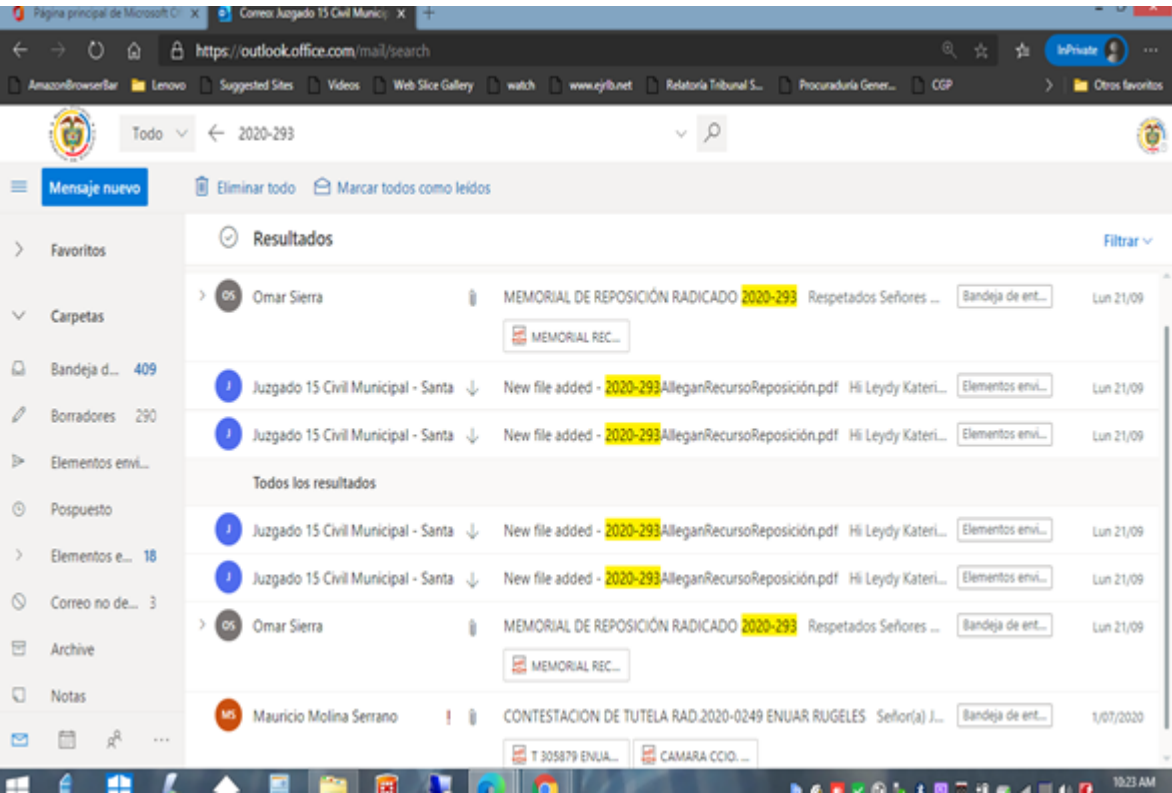
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (7) octubre de dos mil veinte (2020).

Por memorial del 21 de septiembre de los corrientes el apoderado de la parte demandante aduce que desde el pasado 31 de agosto hogaño allego recurso de reposición contra la providencia calendada a 26 de agosto notificado en estados del 27 de agosto del año en curso, con fundamento en que el medio idóneo para notificar providencias judiciales es el correo electrónico en vigencia de las medidas para mitigar el COVID-19.

No obstante lo anterior de la revisión realizada por la Secretaria del Juzgado no se observa que haya enviado comunicación alguna al respecto con antelación al 21 de septiembre hogaño.



En ese orden de ideas, seria del caso entrar a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte actora el día 21 de septiembre de 2020, contra el auto calendado a veintiséis de agosto de hogaño sino fuera porque se advierte su extemporaneidad.

Finalmente, conviene aclararle al apoderado de la parte actora que es el correo electrónico no es medio idóneo para notificar providencias judiciales en vigencia de las medidas para mitigar el COVID-19, pues atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 6 y 28

de Acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias que se emiten en el curso procesal que no deban notificarse personalmente se darán a conocer a través del micro sitio de cada despacho judicial ubicado en la página web de la Rama Judicial.

En mérito de las consideraciones expuestas en precedencia, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el recurso de reposición impetrado contra el proveído calendado el veintiséis de agosto de hogañó por las razones anotadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión procédase al archivo del expediente con las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 8 de octubre de 2020.